

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – DIRECCIÓN
DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

Bogotá D.C., 22 de octubre de 2025

NOTIFICACIÓN POR AVISO

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL SEÑOR INTENDENTE (RETIRADO) JOHN MAURICIO VARGAS CASTRO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 74.335.625 DE TENZA (BOYACÁ).

- **Informativo administrativo prestacional por muerte:** IAPL-034/2022.
- **Auto a notificar y fecha:** Auto de Apertura de fecha 17/01/2023 y Auto de Calificación de fecha 20/01/2022.
- **Funcionario que la expidió y cargo:** Coronel JOSÉ DANIEL GUALDRON MORENO, ÁNGEL ALEXANDER GALVIS BALLÉN, Director de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional para la época.
- **Sujeto a notificar:** señor Intendente (Retirado) JOHN MAURICIO VARGAS CASTRO identificado con cédula de ciudadanía Nro. 74.335.625 de Tenza (Boyacá).
- **Recursos que proceden, términos:** posee tres (3) meses contados a partir de la fecha de notificación, para solicitar la modificación del informe administrativo prestacional por lesión.
- **Autoridad ante quien se presentan:** director general de la Policía Nacional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Decreto 1091 de 1995.

Se hace constar, que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, dando alcance a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011¹



Subintendente **ALFONSO ESTEBAN OCAMPO ROMERO**
Integrante Grupo Asuntos Jurídicos de la Dirección de Tránsito y Transporte (E)

Elaborado por: SI. Alfonso Esteban Ocampo Romero -Sustanciador Asuntos Jurídicos DITRA
Revisado por: SI. Alfonso Esteban Ocampo Romero -Sustanciador Asuntos Jurídicos DITRA
Ubicación: escritorio/Respaldo2021/Prestacionales 2021 NOTIFICACION POR AVISO
Fecha de elaboración: 22/10/2025



Calle 13 18-24 Estación de la Sabana
Conmutador 5961400 Ext. 21658
ditra.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA VISIBLE

¹ "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: IAJ-FR-0049	AUTO DE APERTURA PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE.	
Fecha: 01-10-2014		
Versión: 0		

DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL

Bogotá D.C., **17 ENE. 2023**

AUTO ORDENANDO APERTURA INFORME ADMINISTRATIVO PRESTACIONAL POR LESIONES N° 034/2022

El suscrito Director de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional (E), en uso de las facultades otorgadas en el Artículo 24, del Decreto 1796 del 2000, y

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación oficial No. GE-2022-000041-DITRA de fecha 18 de enero de 2022, el señor Subintendente JOHN MAURICIO VARGAS CASTRO identificado con cédula de ciudadanía N°74.335.625 de Tenza (Boyacá), envía documentación relacionada con la novedad presentada el día 12 de febrero de 2020, siendo aproximadamente las 16:50 horas, indicando que se encontraba en servicio como integrante del grupo Unir 39-02 de la Seccional de Tránsito y Transporte Arauca, al llegar a la altura de la vía La Cabuya – Saravena kilómetro 127, es objeto de ofensiva por la activación de un artefacto explosivo que se encontraba a un costado de la vía, causándole una lesión en el oído derecho, posteriormente es trasladado al Hospital del Sarare, donde fue valorado y diagnosticado con "*Otras percepciones auditivas anormales*", emitiendo una incapacidad médica laboral de tres (3) días.

En tal virtud,

RESUELVE

Ordenar la apertura del Informe Administrativo Prestacional por Lesiones No. 034/2022, al señor Subintendente JOHN MAURICIO VARGAS CASTRO identificado con cédula de ciudadanía N°74.335.625 de Tenza (Boyacá), para determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos.

CÚMPLASE,


Coronel ÁNGEL ALEXANDER GALVIS BALLÉN
 Director de Tránsito y Transporte (E)

Elaboró: IT, Raúl Rene Ruiz Rodríguez - Jefe Asuntos Jurídicos DITRA (E)
 Fecha de elaboración: 17/01/2023
 Ubicación: escritorio/Respaldo2021/Prestacionales 2022.

Página 1 de 6	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014	FORMATO CALIFICACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE.	
Versión: 0		

DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL

Bogotá D.C, 20 ENE 2023

CALIFICACIÓN INFORME ADMINISTRATIVO POR LESIONES No.034/2022

DATOS DEL POLICÍA LESIONADO

GRADO: Subintendente

NOMBRES Y APELLIDOS: JOHN MAURICIO VARGAS CASTRO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C N°74.335.625 de Tenza (Boyacá).

VISTOS

Al despacho de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, se encuentra para calificar el Informe Administrativo Prestacional por Lesiones N°034/2022, adelantado por la lesión y posibles secuelas del señor Subintendente JOHN MAURICIO VARGAS CASTRO identificado con cédula de ciudadanía N°74.335.625 de Tenza (Boyacá), dentro del cual, atendiendo las facultades y parámetros establecidos en el artículo 24 del Decreto N° 1796 de 2000 se procede a indicar las causas en que se produjo la lesión al citado policial, en atención a las siguientes consideraciones.

SITUACIÓN FÁCTICA

Mediante comunicación oficial No. GE-2022-000041-DITRA de fecha 18 de enero de 2022, el señor Subintendente JOHN MAURICIO VARGAS CASTRO identificado con cédula de ciudadanía N°74.335.625 de Tenza (Boyacá), envía documentación relacionada con la novedad presentada el día 12 de febrero de 2020, siendo aproximadamente las 16:50 horas, indicando que se encontraba en servicio como integrante del grupo Unir 39-02 de la Seccional de Tránsito y Transporte Arauca, al llegar a la altura de la vía La Cabuya – Saravena kilómetro 127, es objeto de ofensiva por la activación de un artefacto explosivo que se encontraba a un costado de la vía, causándole una lesión en el oído derecho, posteriormente es trasladado al Hospital del Sarare, donde fue valorado y diagnosticado con “Otras percepciones auditivas anormales”, emitiendo una incapacidad médica laboral de tres (3) días

RECAUDO PROBATORIO

Al presente informe se allegaron los siguientes documentos:

- Comunicación oficial N°GE-2022-000041-DITRA de fecha 18 de enero de 2022.
- Comunicación oficial N°S-2020-006414-DEARA de fecha 13 de febrero de 2020.
- Comunicación oficial N°S-2020-007196-DEARA de fecha 17 de febrero de 2020

Página 2 de 6	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014		
Versión: 0		

- Comunicación oficial N°S-2020-012120-DEARA son fecha.
- Formato de Reporte de Incidentes de Trabajo (IT), Accidente de Trabajo (AT), Accidentes Comunes (AC) y Otros Eventos (OE) SGSST.
- Copia de carné de identificación policial, cédula de ciudadanía.
- Copia de historia clínica e incapacidad médica.
- Copia solicitud de valoración médico legal FPJ-39.
- Copia formato remisión instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses.
- Copia de la apertura y registro de libro control de armamento, correspondiente a la Seccional de Tránsito y Transporte Arauca – Unir 39-02.
- Copia de la apertura y anotación del libro de minuta de guardia, correspondiente a la Seccional de Tránsito y Transporte Arauca – Unir 39-02.
- Copia de la apertura y anotación del libro de población, correspondiente a la Seccional de Tránsito y Transporte Arauca – Unir 39-02.
- Copia de la apertura y registro del libro de minuta de vigilancia, correspondiente a la Seccional de Tránsito y Transporte Arauca – Unir 39-02.
- Comunicación oficial N°GS-2022-016017-DITRA de fecha 22 de agosto de 2022.
- Comunicación oficial N°GS-2022-079626-DEMET de fecha 23 de agosto de 2022.
- Comunicación oficial N°GS-2022-099238-DEMET de fecha 18 de octubre de 2022.
- Comunicación oficial N°GS-2022-021620-DITRA de fecha 11 de noviembre de 2022.
- Comunicación oficial N°GS-2022-056938-DEARA de fecha 16 de noviembre de 2022.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

De conformidad con el recaudo documental aportado y dado que es fundamento suficiente para convalidar la ocurrencia del hecho con la lesión ocasionada al uniformado, así como para determinar la situación administrativa en la que se encontraba, de lo cual se establece que el día 12 de febrero de 2020, siendo aproximadamente las 16:50 horas, el señor Subintendente JOHN MAURICIO VARGAS CASTRO identificado con cédula de ciudadanía N° 74.335.625 de Tenza (Boyacá), se encontraba en servicio, como integrante del grupo Unir 39-02 de la Seccional de Tránsito y Transporte Arauca, al llegar a la altura de la vía La Cabuya – Saravena kilómetro 127, es objeto de ofensiva por la activación de un artefacto explosivo, como se indicó en el acápite de la situación fáctica.

Ante ello, es preciso señalar que el hecho presentado se enmarca dentro de accidente de trabajo teniendo en cuenta el concepto suministrado en el Decreto 1796 del 2000, artículo 31, así:

“Artículo 31. Accidente de Trabajo. Se entiende por accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga en el servicio por causa y razón del mismo, que produzca lesión orgánica, perturbación funcional, la invalidez o la muerte.

Página 3 de 6	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014	FORMATO CALIFICACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE	
Versión: 0		

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes impartidas por el comandante, jefe respectivo o superior jerárquico o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente lo es el que se produce durante el traslado desde el lugar de residencia a los lugares de labores o viceversa, cuando el transporte lo suministre la institución, o cuando se establezca que la ocurrencia del accidente tiene relación de causalidad con el servicio".

Así mismo y de acuerdo al recaudo probatorio anexado al presente expediente, se puede evidenciar que el uniformado no ha incurrido en la violación de alguna norma o reglamento institucional, al contrario se vio involucrado en un hecho infortunado que produjo la lesión al momento en que se encontraba realizando labores propias del servicio, contribuyendo al cumplimiento de las funciones y responsabilidades encomendadas a la misionalidad de la especialidad de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, así:

(...)

"Artículo 7o. CUMPLIMIENTO RÉGIMEN NORMATIVO. Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Las autoridades de tránsito podrán delegar en entidades privadas el aporte de pruebas de infracciones de tránsito, el recaudo de las multas correspondientes, la tramitación de especies venales y todos los trámites previstos en las normas legales y reglamentarias, salvo la valoración de dichas pruebas.

Cada organismo de tránsito contará con un cuerpo de agentes de tránsito que actuará únicamente en su respectiva jurisdicción y el Ministerio de Transporte tendrá a su cargo un cuerpo especializado de agentes de tránsito de la Policía Nacional que velará por el cumplimiento del régimen normativo de tránsito en todas las carreteras nacionales por fuera del perímetro urbano de distritos y municipios.

Cualquier autoridad de tránsito está facultada para abocar el conocimiento de una infracción o de un accidente mientras la autoridad competente asume la investigación.

PARÁGRAFO 1o. La Policía Nacional con los servicios especializados de Policía de Carreteras y Policía Urbana de Tránsito, contribuirá con la misión de brindar seguridad y tranquilidad a los usuarios de la Red Vial Nacional".

Constitucionalmente se define a la Policía Nacional como "Un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz"¹. (Subrayado propio).

¹ Ibídem, artículo 218.

Página 4 de 6	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014		
Versión: 0		

De igual forma, debemos tener en cuenta que, toda persona está obligada a respetar los derechos ajenos y a no abusar de los propios; el personal de la Policía Nacional intervendrá para garantizar y proteger los derechos individuales y colectivos².

De lo anterior se concluye, que el señor Subintendente JOHN MAURICIO VARGAS CASTRO identificado con cédula de ciudadanía N° 74.335.625 de Tenza (Boyacá), adelantaba acciones para restablecer el orden público, la seguridad y tranquilidad, tal como lo señala la Corte Constitucional en la Sentencia C-802 de 2002, la cual refiere a las actividades de restablecimiento del orden público, así:

“El orden público se refiere a las condiciones necesarias para el desenvolvimiento armónico y pacífico de las relaciones sociales y, en consecuencia, para la realización de los derechos y el cumplimiento de los deberes correlativos. El orden público es un supuesto de la pacífica convivencia, es el escenario de desenvolvimiento normal de las relaciones entre el poder y la libertad. De allí que el concepto de orden público se ligue siempre a las condiciones de seguridad, tranquilidad y salubridad requeridas para el despliegue de la vida en comunidad y para la afirmación de sus miembros como seres libres y responsables”. (Subrayado fuera del texto original)

Aunado a lo anterior la comunicación oficial S-2020-007196-DEARA de fecha 17 de febrero de 2020, firmada por el señor Capitán JOSÉ LUIS MORA IDÁRRAGA Jefe seccional de Tránsito y Transporte Arauca, la cual se establece rendida bajo juramento, se destaca solo siguiente:

“De manera atenta y respetuosa me dirijo a mi Coronel, Informando la novedad ocurrida al grupo unir 39-02 en el municipio de Saravena, siendo aproximadamente las 16:50 horas del día 12-02-2020 sobre el kilómetro 127 vía la Cabuya- Saravena, al realizar actividades de registro y control, solicitud de antecedentes, fue objeto de ofensiva de grupos al margen de la ley, mediante activación de artefacto explosivo el cual se encontraba oculto a un costado de la vía impidiendo su visualización, del hecho ocurrido dejo 04 integrantes del grupo Unir 39-02 lesionados los cuales fueron valorados en el hospital de Saravena.

El personal de la UBIC Saravena, realizo inspección del lugar de los hechos donde se hallo un aproximado de 200 metros de cable dúplex calibre 12 enterrado a lo largo de un lote hasta una vivienda sin habitar, en la cual se halló 01 elemento detonante artesanal fabricado con el flash de una cámara fotográfica, es de anotar

² Reglamento del Servicio de Policía, adoptado mediante resolución 00912 de 2009.

Página 5 de 6	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014		
Versión: 0		

que el municipio delinque la comisión ERNESTO CHE GUEVARA del frente DOMINGO LAIN SAENZ del ELN y el GAOR E-10, el evento no se presentó afectación al armamento ni al parque automotor asignado al grupo Unir 39-02".
(subrayado propio y negrilla)

En complemento, es importante indicar que el evento fue conocido mediante Número Único Noticia Criminal 817366001229202000059 por el delito de TERRORISMO (artículo 343 CP), HOMICIDIO AGRAVADO -TENTATIVA (artículo 103,104 # 10).

En razón de lo anterior y habida cuenta del acervo probatorio aportado al presente expediente, se concluye que la lesión que sufrió el señor Subintendente JOHN MAURICIO VARGAS CASTRO identificado con cédula de ciudadanía N°74.335.625 de Tenza (Boyacá), el día 12 de febrero de 2020, siendo aproximadamente las 16:50 horas, sobre la vía La Cabuya – Saravena kilómetro 127, se ocasionó ***"EN EL SERVICIO COMO CONSECUENCIA DEL COMBATE O EN ACCIDENTE RELACIONADO CON EL MISMO, O POR ACCIÓN DIRECTA DEL ENEMIGO, EN TAREAS DE MANTENIMIENTO O RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO O EN CONFLICTO INTERNACIONAL."***

En mérito de lo expuesto, el suscrito Director de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional (E), en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto N°1796 del 14 de septiembre de 2000, procede a emitir la siguiente:

CALIFICACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Calificar en Literal C, ***"EN EL SERVICIO COMO CONSECUENCIA DEL COMBATE O EN ACCIDENTE RELACIONADO CON EL MISMO, O POR ACCIÓN DIRECTA DEL ENEMIGO, EN TAREAS DE MANTENIMIENTO O RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO O EN CONFLICTO INTERNACIONAL."*** del Artículo 24 del Decreto 1796 del 14 de septiembre 2000, la lesión sufrida el día 12 de febrero de 2020, siendo aproximadamente las 16:50 horas, sobre la vía La Cabuya – Saravena kilómetro 127, al señor Subintendente JOHN MAURICIO VARGAS CASTRO identificado con cédula de ciudadanía N° 74.335.625 de Tenza (Boyacá), de conformidad con el recaudo documental, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos.

Página 6 de 6	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014		
Versión: 0		
FORMATO CALIFICACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE.		

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar esta providencia al señor Subintendente JOHN MAURICIO VARGAS CASTRO identificado con cédula de ciudadanía N° 74.335.625 de Tenza (Boyacá), haciéndole saber que si no está de acuerdo con la decisión y si es su deseo podrá solicitar la modificación al Director General de la Policía Nacional, dentro de los tres (3) meses siguientes contados a partir de la fecha de la notificación de la presente providencia, de conformidad con el artículo 26 del Decreto N° 1796 de 2000.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir el presente Informe Administrativo por Lesiones ante el Área de Prestaciones Sociales de la Policía Nacional para lo de su competencia, dejando copia en medio magnético en el archivo de la Oficina de Asuntos Jurídicos de esta Unidad Policial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


Coronel ÁNGEL ALEXANDER GALVIS BALLÉN
 Director de Tránsito y Transporte (E)

Elaboró: IT. Raúl rene Ruiz Rodríguez -- Jefe Asuntos Jurídicos DITRA
 Fecha de elaboración: 17/01/2023
 Ubicación: escritorio/Respaldo2021/Prestacionales 2022.